**Las pruebas necesarias para que la Justicia aplique homicidio piadoso al anciano de 90 años que mató a su esposa de 96**

El Observador, Abril 12, 2018 - [Nacional](https://www.elobservador.com.uy/contenidos/nacional.html) Código Penal

**"Maté a mi señora, ella me dijo que la matara porque no podía vivir más así", declaró el anciano ante el fiscal.**

Después de que [un hombre de 90 años matara a su esposa de 96 de un tiro en su cabeza](https://www.elobservador.com.uy/prision-domiciliaria-el-anciano-que-mato-su-esposa-96-anos-n1218950) para –según su testimonio– acabar con un sufrimiento que la aquejaba desde hacía años, volvió a los juzgados penales una figura que los catedráticos de todas las épocas reconocen y celebran como una de las creaciones jurídicas más adelantadas de Uruguay: el homicidio piadoso.

El artículo 37 del Código Penal se ha aplicado muy pocas veces, y vuelve a ser tema de discusión cada vez que surge un caso de un homicidio en que la defensa plantea que los responsables lo hicieron movidos por el genuino sentimiento de la piedad. Pero aplicar esta figura tiene dos dificultades básicas que hoy deberá sortear el abogado de oficio del anciano de 90 años, Luis Tosi, si quiere convencer al juez de que su defendido realizó un acto de [amor](https://www.elobservador.com.uy/amor-a6670) y no de odio o desprecio por la vida de la mujer, con quien estaba casado desde hacía 44 años. Para el fiscal del caso, Juan Gómez, sin embargo, el anciano cometió un homicidio especialmente agravado por su calidad de cónyuge de la víctima.

"Maté a mi señora, ella me dijo que la matara por que no podía vivir más así”, “Yo no quería matarla y ella me dijo que la matara", declaró el anciano ante el fiscal. Según relató en su dictamen Gómez, luego de una caída que sufrió su esposa y de que tuvo que pedir ayuda a vecinos para levantarla, "el matrimonio empezó a desayunar sentados a la mesa de la cocina y durante la charla, la señora le habría manifestado su deseo de no seguir viviendo en esas condiciones, debido a la precariedad de su estado de salud, que desde luego, por su edad avanzadísima - 96 años de edad – no se avizoraba una mejoría". "Su esposa le pidió que la matara, en virtud de su estado de dependencia por las patologías que sufría".

También tuvo en cuenta que el imputado “no presentó elementos sugestivos de patología psiquiátrica alienante que pueda privarlo de evaluar en su justo término el carácter ilícito de sus actos, ni de autodeterminarse libremente”.

El anciano fue condenado a 90 días de prisión domiciliaria preventiva y se encuentra a la espera del juicio determinante. Pero este caso, en consideración del fiscal, se trata de un homicidio especialmente agravado por la calidad de cónyuges que tenían víctima y victimario, para el cual el Código Penal prevé penas de entre 15 y 30 años de prisión. Además, dijo Gómez, no hay prueba de que la mujer haya realizado "súplicas reiteradas" para exonerar de culpabilidad al hombre. Por otra parte, tampoco hay pruebas de que el móvil del asesinato haya sido una cuestión vinculada con la condición de género de la víctima, por lo que tampoco constituye un femicidio.